

## BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS LA ENTIDADES Y CLUBES/CLUBS DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE LUGO EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2026

La presente línea de ayudas se insiere dentro de las previsiones reflejadas en el Plan Estratégico de Subvenciones (Plan Plurianual 2026–2028) de la Diputación Provincial de Lugo y en el Anexo I, sobre líneas, actuaciones específicas y créditos inicialmente disponibles para el ejercicio 2026, aprobado por acuerdo de la Xunta de Gobierno en la fecha de 23 de enero de 2026, línea 12.1 Deportes, con el objetivo de promover y difundir el deporte y su práctica por todos los sectores de la población, potenciando el avance del deporte en la provincia de Lugo, apoyando las actividades y la participación de los clubes/clubs/entidades de la provincia de Lugo en ligas o campeonatos oficiales.

Y de acuerdo, por tanto, a lo previsto en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, y dentro de la Línea 12.1 Deportes del área funcional de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica, se busca promover entre otros objetivos específicos:

- 1) *Promover y fomentar la participación de las entidades deportivas de la provincia en las distintas competiciones de sus respectivas disciplinas y modalidades.*
- 4) *Fomentar el deporte autóctono y tradicional, el deporte recreativo y el dedicado la salud. Fomentar el deporte y la práctica deportiva como instrumento de cohesión y de integración social.*
- 5) *Fomentar a través de la práctica deportiva la mejora del rendimiento escolar, la lucha contra la obesidad, la lucha contra la delincuencia u otro tipo de adicciones.*
- 12) *Apoyar las entidades deportivas y la práctica deportiva de deportistas de deportes individuales de la provincia.*
- 15) *Ayudar las entidades deportivas que desarrollen la participación en competiciones regulares oficiales.*
- 16) *Apoyar las actividades y la participación de los clubes de la provincia de Lugo en ligas o campeonatos oficiales de ámbito lucense, gallego, estatal o internacional.*
- 18) *Ayudar las entidades deportivas que desarrollen como actividad principal la participación en competiciones organizadas.*
- 21) *Alcanzar mayor estabilidad en la estructura de las entidades deportivas.*


### 1. DEFINICIÓN DEL OBJETO

Constituye el objeto de las bases de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades y clubes/clubs deportivos, de la provincia de Lugo (entiéndase con sede y/o delegación en la provincia) con el objetivo de fomentar el deporte de base y el desarrollo de la actividad deportiva de carácter competitivo en la anualidad de 2026.

#### Línea de ayudas a la actividad competitiva federada

Ayudas destinadas a entidades y clubes/clubs deportivos de la provincia de Lugo (entiéndase con sede y/o delegación en la provincia) que desarrollen su participación en competiciones organizadas por las respectivas federaciones deportivas oficiales de las disciplinas deportivas reconocidas oficialmente por el Consejo Superior de Deportes de acuerdo con la lista que se relaciona en el ANEXO A de estas bases y cuya finalidad es promover los valores del deporte desde la base y que desarrollen la actividad competitiva y deportiva para la que solicitan la ayuda en la provincia de Lugo, sin perjuicio, en su caso, de la respectiva estructura y distribución geográfico-deportiva de cada una de las distintas categorías, campeonatos y competiciones de su respectiva federación deportiva. Las entidades y clubes/clubs deportivos solicitantes deberán estar creados como máximo a fecha 31 de diciembre de 2025.

– El presupuesto financiable se componen de los siguientes gastos subvencionables:

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	Fecha y Hora	04/03/2026 12:58:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO			
Url de verificación	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	Página	1/35	

- Gastos de personal. serán subvencionables los gastos del siguiente personal, con contrato laboral con la entidad o club deportivo solicitante, o de acreditar haber contratado los servicios con terceros:
  - *deportistas de la respectiva disciplina y entidad (atletas, jugadores/as, corredores/as,...)*
  - *técnico/a deportivo*
  - *entrenador/a - fisioterapeuta*
  - *preparador/a físico*
  - *monitor/a deportivo/a*
  - *médico/a - coordinador/a*
- Gastos federativos: licencias y derechos de participación e inscripción en competiciones, canons de federaciones, altas y cuotas de tramitación, cuotas de mutualidades deportivas, primas y cuotas de afiliación a seguros y mutualidades deportivas.
- Gastos de arbitraje, cronometradores, comisarios deportivos y jueces deportivos: deberá acreditarse mediante la respectiva factura, en la que se indiquen partidos disputados con las respectivas fechas.
- Gastos de material deportivo no inventariable preciso para la actividad competitiva para la que se solicita la ayuda.
- Gastos de vestimenta deportiva del club/entidad solicitante para la disciplina deportiva en la que figuren inscritos y para la que soliciten la ayuda.
- Gastos de transporte: desplazamientos del club/entidad solicitante por asistencia a la competición de la disciplina deportiva en la que figuren inscritos y para la que soliciten la ayuda.
- Gastos de combustible: (ver condiciones en los siguientes párrafos)
- Gastos de prima de seguro de vehículo de titularidad acreditada da entidad solicitante.
- Gastos de seguro de responsabilidad civil y de cobertura de accidentes de la actividad competitiva.
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas precisas para el desarrollo de entrenamiento o competiciones de la actividad subvencionada.
- Gastos de publicidad, de bordados y/o serigrafiado directamente relacionados con la actividad.
- Creación y mantenimiento de páginas o dominios web, facebook, twitter y otras redes sociales.
- Contratación de servicios de consultoría de protección de datos.
- Tasas de autorización o canons de utilización de dominios públicos.
- Material no inventariable de prevención y protección de la salud.
- Gastos médicos / botiquín / material farmacéutico de la actividad subvencionada.

Todos los gastos deberán acreditarse mediante la respectiva factura, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y en su caso, la respectiva certificación federativa.

Los gastos de personal deberán acreditarse mediante nóminas, IRPF y seguridad social o en su caso, con respectiva factura relativa a los servicios prestados por tercero, a la entidad o club beneficiario.

Los gastos de transporte serán subvencionables, primero, en el caso de haber contratado a un tercero (coche alquiler, autocar, etc.) hasta el importe total soportado por la entidad; o segundo, cuando teniendo vehículo propio de la entidad, los gastos de combustible que este origine y que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma hasta un importe máximo que no supere el 30 % del coste total de la actuación.

Este último criterio, de limitación del 30%, no será de aplicación para los gastos de transporte derivados de la contratación a un tercero o de los gastos de combustible de vehículo de titularidad acreditada de la entidad solicitante, utilizado expresamente para el transporte de los elementos o aparatos imprescindibles para la práctica de la correspondiente disciplina deportiva (ejemplo; bicicletas, piraguas, canoas, embarcaciones de remo y análogas) que estén reconocidos y se reflejen en los respectivo reglamentos técnicos oficiales.

No se consideran gastos subvencionables, los regarlos y los considerados "trofeos en especies".

Asimismo, tampoco se considerarán gastos subvencionables, los gastos de representación, cenas y/o comidas de inauguraciones, clausuras y/u otras celebraciones.

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	<b>Fecha y Hora</b>	04/03/2026 12:58:00
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
<b>Firmado por</b>	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	<b>Página</b>	2/35



No serán subvencionables los gastos de alojamiento, de hostelería, comidas y restauración, ni las sanciones federativas, ni los gastos generales de la entidad organizadora, la adquisición de material de oficina, informática o similar.

En todo caso, los gastos financiados indicados anteriormente y que deberán reflejarse en el respectivo presupuesto de solicitud se deberán ceñir a los gastos directos y estrictamente necesarios para el desarrollo y ejecución de la actividad deportiva para la que se solicita la ayuda e inequívocamente relacionados con ella. Quedan excluidas de esta línea de ayudas a la actividad competitiva, tanto las federaciones deportivas, las delegaciones provinciales de federaciones y las sociedades anónimas deportivas.

### Régimen de la convocatoria

Las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, año 2026, objeto de esta convocatoria tienen por objeto la cobertura de costes (código objeto 3), se articularán en la modalidad subvención (código instrumento ayuda SUBV) sin contraprestación en régimen de concurrencia competitiva, siendo esta un tipo de subvención no cualificable como ayuda de Estado a la empresa (código tipo de subvención 1), encuadrada dentro del sector económico de las actividades deportivas (código 93.1) con una finalidad de promoción deportiva (código 18), previendo una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuyendo a los objetivos de las políticas de igualdad (código del impacto de género 3).

Los datos del párrafo anterior se refieren a la información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Se puede consultar la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo (BOP núm. 09, 11-01-2024) en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección:

<https://www.deputacionlugo.gal/gl/a-deputacion/normativas-e-ordenanzas>

## 2. GASTOS SUBVENCIONABLES

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.1 y 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo (BOP núm. 09, 11-01-2024), se entiende por gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en la anualidad 2026.


Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que fuese efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Para los efectos de esta convocatoria, se entiende por presupuesto financiable el constituido por el coste soportado por la entidad solicitante o beneficiaria de la ayuda pública según los gastos subvencionables definidos en el punto 1.

Estos gastos no podrán ser objeto de ayuda con cargo a otra convocatoria/subvención de la Diputación de Lugo en la anualidad 2026.

Por lo tanto quedan expresamente excluidos de la línea de ayudas de actividad competitiva de la presente convocatoria aquellos clubes/clubs y entidades deportivas que cuenten en el presupuesto de la Diputación de Lugo de la anualidad 2026 con una subvención nominativa destinada a sufragar su actividad competitiva de temporada y/o gastos de temporada/subvención gastos de temporada, del respectivo beneficiario y para la misma disciplina y actividad, excepto aquellas entidades cuya ayuda nominativa esté expresamente destinada a la financiación de la promoción del deporte femenino en la respectiva disciplina y de la respectiva entidad beneficiaria. En consecuencia, en las respectivas solicitudes de las anteriormente referidas entidades (cuya subvención directa nominativa esté expresamente destinada a la financiación de la promoción del deporte femenino en la respectiva disciplina), no se considerarán evaluables y por tanto no se tendrán en cuenta a los efectos de asignación de puntuaciones, los méritos que éstas pudiesen formular derivados y vinculados expresamente a los criterios previstos en las presentes bases relativos a los equipos y categorías femeninas.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que incurriera

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	Fecha y Hora	04/03/2026 12:58:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO			
Url de verificación	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	Página	3/35	

en sus operaciones comerciales deberán estar abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se subvencionarán aquellas actividades de carácter religioso, político, militar, y en general, que sean corporativas restrictivas, dado que su fin no es la promoción de los recursos y manifestaciones deportivas para la población general, sino exclusivamente entre el colectivo de sus asociados/las y de sus familias (dado que no se trata de asociaciones y colectivos abiertos a la población en general, sino a miembros, familiares y personas jurídicas vinculadas a un colectivo concreto).

De acuerdo con la legislación vigente en materia de igualdad entre hombres y mujeres y de protección contra la violencia de género, no se subvencionarán aquellas actividades y actuaciones que incluyan tácita o implícitamente contenidos o publicidad sexista y que se puedan considerar discriminatorias, vejatorias o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad de géneros o a la violencia de género.

Cualquier actuación, consecuencia de la actividad subvencionada, que suponga discriminación por razones de género, raza, religión, nacimiento, opinión u otras circunstancias personales o sociales, protegidas por nuestra Constitución, podrá conllevar la suspensión de la subvención concedida y su revocación y reintegro en su caso.

Por lo menos el 5% del coste total de la actividad subvencionada, deberá ser financiado con recursos propios de la entidad beneficiaria.

### 3. REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades y clubes/clubs deportivos solicitantes deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Galicia a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, inscripción que se acreditará con copia del certificado de inscripción en el registro deportivo de la Junta de Galicia en el que conste el domicilio social del club/entidad o copia de documento acreditativo análogo expedido por la delegación o jefatura territorial competente, que acredite las referidas circunstancias de inscripción y fecha.

Las entidades beneficiarias receptoras de la subvención deberán cumplir con los requisitos y deberes previsto de acuerdo con lo señalado en el artículo 9, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, y en todo caso:

- Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades y clubes/clubs deportivos que en el momento de la convocatoria lo soliciten de acuerdo con lo establecido en ellas, teniendo consideración de beneficiario de la subvención la entidad destinataria de los fondos públicos para la actividad o acción que dentro de la finalidad de las bases de la convocatoria se encuentre en la situación que legitima su concesión.
- Podrán solicitar subvenciones al amparo de esta convocatoria las **entidades y clubes deportivos de la provincia de Lugo** (entiéndase con sede y /o delegación en la provincia), legalmente constituidas y adaptadas a la normativa vigente, que carezcan de finalidad de lucro y siempre que las acciones que desarrollen cumplan el objeto de estas bases y de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente convocatoria, cuya actividad sea la participación en competiciones organizadas por las federaciones deportivas oficiales de las disciplinas deportivas reconocidas oficialmente por el Consejo Superior de Deportes de acuerdo con el listado que se relaciona en el ANEXO A de estas bases, que estén inscritas en la correspondiente competición oficial, desarrollen la actividad competitiva y deportiva y cuya finalidad es promover los valores del deporte desde la base.
- Se establece como requisito mínimo, la tenencia por parte de la entidad solicitante de como mínimo cinco (5) licencias federativas de la disciplina para la que soliciten la ayuda y que la habiliten para la participación en competiciones oficiales. Tal circunstancia deberá acreditarse en el respectivo certifi-

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	Fecha y Hora	04/03/2026 12:58:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	Página	4/35



cado federativo formulado en el momento de la solicitud de acuerdo al modelo normalizado. Se consideran competiciones deportivas oficiales las cualificadas como tales por las respectivas federaciones deportivas o por la correspondiente Administración deportiva dentro de su ámbito competencial. La temporada deportiva a tener en cuenta será a misma para todas las entidades de la misma disciplina o modalidad/especialidad deportiva. Para los efectos indicados, la entidad o club deportivo solicitante deberá acreditar mediante certificación federativa su inscripción en la respectiva competición oficial federada en la temporada 2025–2026 para la disciplina y especialidad para la que solicita la ayuda. Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las entidades/clubes/clubs que desarrollen su actividad competitiva en la especialidad de rally (montaña, tierra y asfalto e vehículos históricos) dentro de la disciplina deportiva del automovilismo, dado el compromiso de la Diputación de Lugo con este deporte puesto de manifiesto en distintas ayudas.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, quien concurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que fuera condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - b) Que solicitara la declaración de concurso voluntario, fuera declarado insolvente en cualquier procedimiento, se encuentre declarado en concurso, excepto que este adquiriera la eficacia de un convenio, estuviere sujeto la intervención judicial o fuera inhabilitado conforme Real Decreto Legislativo 1/2020, del 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Lei Concursal sin que concluyera el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c) Que diera lugar, por causa de la que fueran declarados culpables, a la resolución firme de cualquiera contrato celebrado con la Administración.
  - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que desempeñen la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, del 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado, de la Ley 53/ 1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o por tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/ 1985 de 19 de junio, del régimen electoral general en los términos establecidos en esta o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
  - f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - g) No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
  - h) Que fuera sancionado mediante resolución firme con la pérdida de obtener subvenciones conforme a esta o a otras leyes que así lo establezcan.
  - i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
  - j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que concurrieran aquellas.
  - k) Encontrarse en alguno de los supuestos que impidan la obtención de la condición de beneficiario señalados en el apartado 3. del artículo 13. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Así mismo, en ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario cuando tengan pendientes de justificación subvenciones otorgadas por la Diputación de Lugo, siempre que el plazo establecido para su presentación finalizase.

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	<b>Fecha y Hora</b>	04/03/2026 12:58:00
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
<b>Firmado por</b>	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	<b>Página</b>	5/35



### 3.a Obligaciones de los beneficiarios


- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Acreditar ante la Excm. Diputación Provincial la realización de la actuación o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará la por la Excm. Diputación Provincial, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones/ayudas o patrocinios (con o sin aportación económica) para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar, en su caso, la solicitud de declaración de concurso voluntario, de declaración de insolvente en cualquier procedimiento, y declaración en concurso, y en su caso de la sentencia de eficacia de un convenio, o si estuviere sujeto a intervención judicial o fuera inhabilitado conforme ao Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal sin que concluyera el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- f) Acreditar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria Estatal, Hacienda autonómica y Servicio de Recaudación Provincial) o frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración bajo su responsabilidad. No obstante, la Diputación podrá solicitar estos certificados, si así lo considera, a los organismos correspondientes. Para estos efectos los beneficiarios podrán acompañar autorización del representante legal de la entidad para que la Diputación pueda solicitar estas certificaciones frente a los citados organismos, según el modelo normalizado.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Identificar convenientemente, para los efectos de difusión pública, las actuaciones que se realicen.
- i) Los perceptores de la subvención podrán subcontratar hasta el 100% del importe de las actividades objeto de la misma, de acuerdo con lo establecido no artículo 29 da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- j) Los clubs y entidades beneficiarias de la subvención incluirán la imagen corporativa del área de deportes de la Excm. Diputación Provincial y utilizarán el idioma gallego en todos aquellos soportes que al uso las entidades utilicen para publicitar la actividad o adquirir el comportamiento subvencionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartados 3 y 4, de la *Ordenanza de uso da lingua galega en la Diputación de Lugo*, publicada en el BOP de Lugo número 212, de fecha 14 de septiembre de 2016, y sin perjuicio de realizar también los referidos soportes en otras lenguas. La imagen será cedida por la Institución Provincial.
- k) De igual manera este año se establece que, cuando menos el 5% del coste total de la actividad subvencionada, deberá ser financiado con recursos propios de la entidad beneficiaria.
- l) En caso de solicitar subvención para equipos con deportistas menores de edad, o para la organización de eventos deportivos en los que participen deportistas menores de edad, los clubes/clubs y entidades solicitantes asumen la responsabilidad de que todo el personal a lo que le corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado), cumpla con el requisito previsto en el en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 3/1996 de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, del 14 de octubre, de voluntariado.

### 3.b Protección de datos de carácter personal

La presentación de las solicitudes suponen la aceptación incondicional de las presentes bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y deberes contenidos en éstas.

La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con el previsto en la

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	Fecha y Hora	04/03/2026 12:58:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	Página	6/35



Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente a la gestión y tramitación del expediente correspondiente.

### 3.c. Pagos anticipados y abonos a cuenta

No se concederán pagos anticipados ni abonos a cuenta de las subvenciones concedidas.

### 4. CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones que se concedan según las presentes bases rectoras de la convocatoria y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones (Plan Plurianual 2026–2028) de la Diputación Provincial de Lugo y en el Anexo I, sobre líneas, actuaciones específicas y créditos inicialmente disponibles para el ejercicio 2026, aprobado por acuerdo de la Xunta de Gobierno en la fecha de 23 de enero de 2026, línea 12.1 Deportes, tendrán carácter voluntario y eventual.

La Corporación Provincial, por medio de la Junta de Gobierno, como medida de garantía a favor de los intereses públicos, podrá revisarlas o, si es el caso, reducir las por causas debidamente justificadas.

La concesión de subvenciones para la anualidad de 2026, no generan ninguno derecho a la obtención de subvenciones en convocatorias posteriores.

En cualquiera caso, la Diputación Provincial, quedará exenta de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo que se derive de las actuaciones a las que queden obligados los beneficiarios de las subvenciones.

### 5. PRESUPUESTO

La cantidad destinada para la concesión de “SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA AYUDAS LA ENTIDADES Y CLUBES/CLUBS DEPORTIVOS” objeto de la convocatoria del año 2026, será de seiscientos sesenta mil euros (660.000,00 €) con cargo a la aplicación 3410/48900 del presupuesto del presente año 2026, según la previsión establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones (Plan Plurianual 2026–2028) de la Diputación Provincial de Lugo y en el Anexo I, sobre líneas, actuaciones específicas y créditos inicialmente disponibles para el ejercicio 2026, aprobado por acuerdo de la Xunta de Gobierno en la fecha de 23 de enero de 2026.

Se establece el siguiente cuadro de distribución de los respectivos importes por disciplinas, tomando como base los datos de licencias oficiales de las distintas disciplinas deportivas:

DISCIPLINAS DEPORTIVAS	IMPORTE
FÚTBOL (incluye las modalidades de FÚTBOL: fútbol y fútbol sala)	277.100,00 €
BALONCESTO	35.000,00 €
CICLISMO	38.000,00 €
PIRAGÜISMO	24.000,00 €
ATLETISMO	35.000,00 €
GIMNASIA, PATINAJE Y BAILE DEPORTIVO	38.000,00 €
TRIATLÓN	12.000,00 €
BALONMANO	17.000,00 €
NATACIÓN	15.000,00 €
VOLEIBOL	15.000,00 €
DEPORTES DE RAQUETA (TENIS, TENIS DE MESAS, PÁDEL, BÁDMINTON, SQUASH)	33.000,00 €
DEPORTES DE COMBATE (TAEKWONDO, JUDO, KARATE, KICKBOXING, LUCHA OLÍMPICA,	35.000,00 €

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	Fecha y Hora	04/03/2026 12:58:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO			
Url de verificación	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	Página	7/35	

BOXEO )	
DEPORTES CON ARMAS E CAZA (TIRO AL VUELO, TIRO CON ARCO, TIRO OLÍMPICO, CAZA, ESGRIMA)	11.000,00 €
DEPORTES CON ANIMALES (COLOMBICULTURA, COLOMBOFILIA, GALGOS, PENTATLON MODERNO, HÍPICA, POLO)	11.000,00 €
DEPORTES EN EL MEDIO NATURAL (ESPELEOLOGÍA, ORIENTACIÓN, DEPORTES DE INVIERNO, PESCA E CASTING, MONTAÑA E ESCALADA)	17.900,00 €
DEPORTES MEDIO ACUÁTICO (SURF, VELA, REMO, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, ESQUÍ NÁUTICO, ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS, MOTONÁUTICA)	14.000,00 €
OTROS DEPORTES (AJEDREZ, BÉISBOL Y SOFBOL, AERONÁUTICA, BILLAR, FÚTBOL AMERICANO, HALTEROFILIA, MOTOCICLISMO, RUGBY, GOLF, HÓCKEY, PELOTA, BOLOS, PETANCA, DEPORTES DE HIELO, OTROS DEPORTES)	32.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>660.000,00 €</b>

Las subvenciones provinciales serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administraciones o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto que la cantidad subvencionada mas los fondos propios no alcance el presupuesto máximo de la actividad, acción o comportamiento.

## 6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica de esta Diputación Provincial de Lugo será la encargada de instruir y tramitar los respectivos expedientes. Para tal efecto se constituirá una Comisión de Evaluación que se encargará de la valoración de las solicitudes presentadas y formulará una propuesta a través del órgano instructor de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha Comisión estará compuesta por tres funcionarios de la Diputación de Lugo, la Interventora y el Secretario General de la Diputación Provincial.

Las reglas de funcionamiento de la Comisión serán las recogidas en los artículos 15 la 18 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Los funcionarios/as de la Diputación que se integrarán en la señalada Comisión de evaluación serán designados por Resolución de la Presidencia, que precisará quien ostentará la Presidencia.

Revisados los expedientes y completados, de ser el caso, se remitirán a la Comisión de Valoración para que esta proceda a su evaluación e informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

### CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES EN LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

1. Para efectuar la valoración de los méritos deportivos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) En los supuestos en que los documentos de méritos y circunstancias deportivas presentados se encuentren incompletos o padezcan defectos esenciales que impidan o dificulten gravemente la aplicación de los correspondientes criterios de valoración, se asignará de oficio una valoración de cero puntos en los criterios afectados.

b) En el supuesto en que los documentos contengan discrepancias o incongruencias en los datos presentados, para la valoración se tomarán en consideración exclusivamente los datos de menor incidencia en aplicación de los criterios de valoración afectados.

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	Fecha y Hora	04/03/2026 12:58:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	Página	8/35



## 6.1 BAREMO DE PUNTUACIÓN

### A. RENDIMIENTO DEPORTIVO

**a.1 Ascenso de categoría.** Se asignará la puntuación establecida por cada equipo de la entidad/club que hubiese logrado un ascenso de categoría en la temporada 2024/2025. **(Hasta un máximo de 30 Puntos)**

Puntuación por cada equipo de la entidad/club que lograra el ascenso de categoría en la temporada 2024-2025	Masculino	Femenino / Mixto	Capacidades Diferentes
Biberones/Prebenjamín/Benjamín	1	1,5	2
Alevín	1	1,5	2
Infantil	1,5	2	3
Cadete	1,5	2	3
Junior/Juvenil/Promesas	2	3	4
Senior/Absoluto	3	4	5
Veterano/Elite/Master	1	2	3

Se puntuará por cada ascenso logrado por la entidad/club solicitante de acuerdo con el cuadro anterior, y con independencia de la categoría. Tal circunstancia deberá acreditarse expresamente por parte del solicitante con la correspondiente certificación federativa. De no acreditarse, la puntuación asignada de oficio, será 0 puntos.

**a.2 Mérito deportivo.** Se asignará la puntuación establecida por cada deportista de la entidad/club que con su participación en equipo oficial federado hubiese logrado un campeonato estatal o internacional federado en la temporada 2024-2025. **(Hasta un máximo de 30 Puntos)**

Puntuación por cada deportista de la entidad/club que hubiese logrado un campeonato estatal/internacional en la temporada 2024-2025	Masculino	Femenino / Mixto	Capacidades Diferentes
Campeón Estatal	1	1,5	2
Campeón Internacional	2	2,5	3

Se puntuará por cada campeonato estatal o internacional logrado por los deportistas de la entidad/club de acuerdo con el cuadro anterior, y con independencia de la categoría. Tal circunstancia deberá acreditarse expresamente por parte del solicitante con la correspondiente certificación federativa. De no acreditarse, la puntuación asignada de oficio, será 0 puntos.


### B. INCIDENCIA SOCIAL

**b.1 Porcentaje que representa el número total de licencias federativas de carácter competitivo de la entidad o club deportivo en la disciplina deportiva para la que solicita la ayuda,** en relación al número total de licencias de la respectiva disciplina en la provincia de Lugo, a 31 de diciembre de 2025. **(Hasta un máximo de 20 Puntos)**

Menos del 10%	2,5 puntos
Entre el 10% y menos del 30%	5 puntos
Entre el 30% y menos del 50%	10 puntos
Entre el 50% y menos del 70%	15 puntos
70% o más	20 puntos

Tal circunstancia (número total de licencias del club/entidad en la disciplina para la que solicita la ayuda y número total de licencias en la provincia) deberá acreditarse expresamente por parte del solicitante con la

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	Fecha y Hora	04/03/2026 12:58:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	Página	9/35



correspondiente certificación federativa. De no acreditarse tal circunstancia, la puntuación asignada de oficio, será 0 puntos.

**b.2 Número total de licencias federativas de carácter competitivo de la entidad o club deportivo, en la disciplina para la que solicita la ayuda, en función de las categorías del club/entidad, con especial referencia a las de categorías de base y respetando la igualdad de género y de oportunidades, a 31 de diciembre de 2025. (Hasta un máximo de 70 puntos).**

Categorías del club/entidad	Puntuación por cada una de las licencias en equipo masculino	Puntuación por cada una de las licencias en equipo femenino/mixto	Puntuación por cada una de las licencias en equipo de capacidades diferentes
Biberón/Prebenjamín/Benjamín	0.15	0.20	0.25
Alevín	0.15	0.20	0.25
Infantil	0.20	0.25	0.30
Cadete	0.20	0.25	0.30
JUNIOR/Juvenil/Promesas	0.25	0.30	0.35
Senior/Absoluto	0.30	0.35	0.40
Veterano/Elite/Master	0.15	0.20	0.25

La puntuación que figura en este apartado, en cada categoría, se aplicará por cada una de las licencias acreditadas. Tal circunstancia deberá acreditarse expresamente por parte del solicitante con la correspondiente certificación federativa. De no acreditarse tal circunstancia, la puntuación asignada de oficio, será 0 puntos.

**b.3 Número de equipos de la entidad o club deportivo en la disciplina deportiva para la que solicita la ayuda, a 31 de diciembre de 2025. (Hasta un máximo de 70 puntos).**

Tal circunstancia deberá acreditarse expresamente por parte del solicitante con la correspondiente certificación federativa. De no acreditarse tal circunstancia, la puntuación asignada de oficio, será 0 puntos.

Categorías del club/entidad	Masculino	Femenino/Mixto	Capacidades Diferentes
Biberón/Prebenjamín/Benjamín	1	1.5	2
Alevín	1	1.5	2
Infantil	2	2.5	3
Cadete	2	2.5	3
Junior/juvenil/Promesas	2.5	3	3.5
Senior/Absoluto	3	3.5	4
Veterano/Elite/Master	1	1.5	2

La puntuación que figura en este apartado será la asignada por cada uno de los equipos en las distintas categorías del club/entidad y en la modalidad masculina, femenina/mixta y de capacidades diferentes.

**b.4 Número de equipos de la entidad o club deportivo que participen en el respectivo ámbito territorial de la competición indicado en la disciplina para la que solicita la ayuda, a 31 de diciembre de 2025. (Hasta un máximo de 60 puntos).**

Tal circunstancia deberá acreditarse expresamente por parte del solicitante con la correspondiente certificación federativa. De no acreditarse tal circunstancia, la puntuación asignada de oficio, será 0 puntos.

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	Fecha y Hora	04/03/2026 12:58:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	Página	10/35



Ámbito territorial de la competición	Puntos por cada equipo en el respectivo ámbito territorial de la competición
Local	1
Provincial	3
gallego / Autonómica	5
Estatal	7
Internacional	10

### C. ÁMBITO TERRITORIAL

Puntuación vinculada al ayuntamiento en el que tiene su sede la entidad o club deportivo solicitante (población según datos IGE).

Clubes/Clubs y entidades solicitantes con sede en ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes	15 puntos
Clubes/Clubs y entidades solicitantes con sede en ayuntamientos de 2.001 la 4.000 habitantes	12,5 puntos
Clubes/Clubs y entidades solicitantes con sede en ayuntamientos de 4.001 la 8.000 habitantes	10 puntos
Clubes/Clubs y entidades solicitantes con sede en ayuntamientos de 8.001 la 10.000 habitantes	7,5 puntos
Clubes/Clubs y entidades solicitantes con sede en ayuntamientos de más de 10.000 habitantes	5 puntos

### D. PERSONAL

Número de técnicos deportivos, entrenadores o personal auxiliar (monitores deportivos) con contrato laboral en la entidad o club deportivo durante la temporada 2024–2025 en la disciplina para la que solicita la ayuda (como mínimo seis meses completos de duración de relación laboral). **(Hasta un máximo de 30 puntos)**

Tal circunstancia deberá acreditarse con copia de contrato laboral o de las nóminas del período requerido. De no acreditarse tal circunstancia, la puntuación asignada de oficio, será 0 puntos. Sólo se podrá proceder a la valoración del presente criterio respecto de aquellos documentos que reflejen expresamente la respectiva categoría profesional.

Por cada técnico deportivo con contrato laboral	4 puntos
Por cada entrenador con contrato laboral	4 puntos
Por cada personal auxiliar (monitor deportivo) con contrato laboral	2 puntos

### E. AÑOS DE CREACIÓN DEL CLUB O ENTIDAD DEPORTIVA

Club/entidad creado y fundado en la anualidad 2025	5 puntos
Club/entidad creado y fundado antes de la anualidad 2025	1 punto

Tal circunstancia deberá acreditarse con copia del documento de registro de inscripción en el registro de la Xunta de Galicia u otro que acredite tal circunstancia. De no acreditarse tal circunstancia, la puntuación asignada de oficio, será 0 puntos.

### F. DISCIPLINA DEPORTIVA OLÍMPICA/NO OLÍMPICA

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	Fecha y Hora	04/03/2026 12:58:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	Página	11/35



Disciplina deportiva para a qué si solicita la ayuda con consideración de deporte olímpico	5 puntos
Disciplina deportiva para a qué si solicita la ayuda sin consideración de deporte olímpico	0 puntos

Tal circunstancia deberá acreditarse expresamente por parte del solicitante con la correspondiente certificación federativa. De no acreditarse, la puntuación asignada de oficio, será 0 puntos.

#### 7. IMPORTE Y CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención que la Diputación Provincial puede conceder estará comprendida en el intervalo establecido en la siguiente tabla:

LÍNEA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Línea de ayudas a la actividad competitiva federada	500,00 €	6.000,00 €

La cantidad concedida no es un importe cierto, hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada, ya que cuando menos el 5% de la actuación subvencionada deberá ser financiada por la propia entidad beneficiaria.

En caso de incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, se procederá a la reducción de la parte proporcional de la aportación económica provincial.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Una vez valoradas todas las solicitudes, el valor económico del punto será el resultante de dividir el crédito presupuestario asignado de acuerdo con la respectiva distribución presupuestaria reflejada en el punto 5 de la presente convocatoria, entre la cifra resultante de la suma total de los puntos conseguidos por la totalidad de las solicitudes admitidas y completas de cada uno de los apartados de distintas disciplinas deportivas, respetando, en todo caso, los máximos y los mínimos establecidos en esta convocatoria.

En consecuencia la ayuda a percibir será la resultante de multiplicar los puntos obtenidos por cada entidad/club solicitante por el valor en euros del punto, de acuerdo con lo determinado anteriormente.

En aplicación de los criterios indicados y de la cuantía mínima establecida en la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el (Plan Plurianual 2026-2028) de la Diputación Provincial de Lugo y Anexo I, sobre líneas, actuaciones específicas y créditos inicialmente disponibles para el ejercicio 2026, aprobado por acuerdo de la Xunta de Gobierno en la fecha de 23 de enero de 2026, apartado 7.1, no procederá la concesión de subvención para aquellas entidades/clubes/clubs solicitantes que no logren la puntuación suficiente para que multiplicada por el valor en euros del punto, -de acuerdo con el mecanismo indicado anteriormente-, obtenga como resultado un importe inferior a la cuantía de 500,00 euros, importe mínimo para la concesión establecido en la presente convocatoria y en aplicación de los criterios establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Entre aquellas solicitudes que de acuerdo al procedimiento indicado lograsen puntuación suficiente para cumplir con el requisito de cuantía mínima (500,00 euros) y en el supuesto de producirse remanentes, se repartirán de manera proporcional, -primero, el respectivo remanente de cada uno de los apartados de disciplinas de acuerdo con la distribución indicada en el punto 5, entre las solicitudes admitidas y completas dentro de la misma disciplina deportiva.

Y segundo, el posible remanente restante, -una vez realizada la anterior distribución-, entre la totalidad de solicitudes admitidas y completas de todas las disciplinas de acuerdo a su sumatorio de puntos total y el respectivo valor euro/punto, respetando en todo caso, los máximos y los mínimos establecidos.

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	Fecha y Hora	04/03/2026 12:58:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	Página	12/35



## 8. LAS SOLICITUDES: PRESENTACIÓN, PLAZOS, LUGAR DE PRESENTACIÓN, ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA PETICIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes, dirigidas al Presidente de la Diputación de Lugo y serán presentadas en el plazo e la forma establecida en la Ley 39/2015, do 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la presente convocatoria e se formularán en los modelos oficiales junto con la documentación que sea preciso aportar.

**El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de la provincia de Lugo del extracto de la convocatoria.**

Las solicitudes deben ser suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad y se presentarán junto con aquellos documentos requeridos para cumplir la condición de beneficiario, y en su caso, de aquellos otros que convengan para la valoración y la definición de la ayuda solicitada en función de las finalidades establecidas en estas bases.

**Lugar y plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento:**

La presentación de las solicitudes se realizará obligatoriamente por medios telemáticos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Diputación de Lugo <http://www.deputacionlugo.gal>

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Diputación de Lugo.

Las solicitudes, y ANEXOS y documentación que corresponda, deberán formularse con firma electrónica segundo corresponda, por presidente/a y/o secretario/a.

Si alguna de las entidades interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la enmienda.

La documentación complementaria deberá presentarse telemáticamente. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para la comparación de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las entidades interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fuera realizada la enmienda.

Siempre que se realice la presentación de documentos aparte de la solicitud, se deberá indicar el número de registro de entrada y/o de expediente, si disponen de él, y el servicio responsable del procedimiento.


En caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos por la sede electrónica o tenga un formato no admitido por la sede electrónica, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos.

Cada solicitud deberá formalizarse en expediente individualizado. De producirse la presentación de más de (1) una solicitud en un mismo número de registro/expediente, sólo procederá el trámite de (1) una única solicitud, de acuerdo a la indicación que deberá realizar el peticionario en el trámite de enmienda y mejora de solicitud. De no realizarse tal enmienda, se tendrá por desistida a la entidad de la referida solicitud.

Dentro de las ayudas de la presente convocatoria, las entidades y clubes deportivos solicitantes de la provincia de Lugo podrán optar como máximo a **UNA (1) ayuda por actividad competitiva**, excepto aquellas entidades y clubes deportivos que desarrollen su actividad competitiva **en más de una disciplina deportiva (fútbol, baloncesto, ciclismo, esquí,...)** que podrán optar a un máximo de **DOS (2) ayudas, (1) una** por cada una de las disciplinas que desarrollen y para las que soliciten la ayuda.

**Expresamente y para los efectos de lo determinado en el párrafo anterior, y en consecuencia, no se considerarán disciplinas distintas los niveles y especialidades establecidos en su caso dentro de la misma discipli-**

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	Fecha y Hora	04/03/2026 12:58:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	Página	13/35



**na deportiva** (ejemplo: hockey sobre patines y hockey sobre patines en liña, tenis y tenis playa, fútbol y fútbol sala, esquí nórdico y alpino, cetrería y caza con arco, lucha libre olímpica y grecorromana, gimnasia artística y gimnasia rítmica, etc...) y que se reflejan en el anexo A de la presente convocatoria.

En consecuencia, los solicitantes deberán presentar obligatoriamente la respectiva solicitud individualizada por cada ayuda solicitada, de acuerdo con los modelos normalizados, que deberán de acompañarse de la documentación respectiva exigida y de los certificados federativos correspondientes. Por tanto, cada solicitud será valorada de manera independiente y aplicando los criterios que en su caso le correspondan.

De acuerdo con el artículo 68. enmienda y mejora de la solicitud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66 y, si fuere el caso, los que señala el artículo 67 u **otros exigidos por la legislación específica aplicable**, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos de la **documentación administrativa presentada**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, después de resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La no presentación de la documentación precisa o la omisión de datos total o parcial tendrá como consecuencia la no valoración de los méritos dentro de los criterios establecidos que no estén suficientemente justificados.

Dado el carácter competitivo del procedimiento, se advierte expresamente que en ningún caso se concederá plazo para la mejora de la documentación valorable, de los méritos deportivos establecidos como elementos de criterio de puntuación. Se recuerda expresamente que la no acreditación de los citados méritos deportivos por parte del solicitante implicará la asignación de 0 puntos en el respectivo criterio puntuable.

**Los documentos comunes y necesarios a presentar con la solicitud son:**


**ANEXO 1: Instancia de solicitud**, mediante modelo normalizado:

- Autorización o no del representante legal de la entidad para que la Diputación pueda solicitar – frente a los organismos correspondientes – los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria Estatal, Hacienda autonómica, Servicio de Recaudación Provincial y la Seguridad Social).
- Autorización o no para recibir a través de correo electrónico comunicaciones relativas la este procedimiento por parte del área de Deporte.

**ANEXO 2: DECLARACIÓN RESPONSABLE**, mediante modelo normalizado, relativa a:

- Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de noviembre, general de subvenciones, ni en las recogidas nos mismos apartados del artículo 10 de la Ley 9/2007, de junio, de subvenciones de Galicia.
- Que la entidad solicitante conoce y acepta las bases de la convocatoria y los compromisos que en ella se incluyen, especialmente los establecidas en el apartado 3 de la convocatoria de subvenciones a entidades y clubes/clubs deportivos, año 2026.
- Que la entidad solicitante cumple todos los requisitos y deberes de la convocatoria para poder participar en la convocatoria de concesión de subvenciones la entidades y clubes/clubs deportivos, año 2026 por lo que tiene la condición de beneficiaria.
- Que la entidad solicitante SI o NO está asumiendo el coste del impuesto sobre el valor añadido (IVA) por no tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.
- Que la entidad solicitante no es deudora por resolución de procedencia de reintegro en el momento de la firma de la presente declaración.
- Compromiso del cumplimiento del citado deber durante el período inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención otorgada por la Diputación de Lugo.

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	<b>Fecha y Hora</b>	04/03/2026 12:58:00
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
<b>Firmado por</b>	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	<b>Página</b>	14/35



- Que la entidad solicitante no tiene pendiente de justificación subvenciones anteriores con la Excm. Diputación Provincial de Lugo.
- Que los estatutos de la entidad fueron presentados en la anualidad \_\_\_\_\_ ante la Área de \_\_\_\_\_ de la Diputación de Lugo.
- Que desde la fecha indicada de su presentación estos no sufrieron modificaciones ni actualizaciones, encontrándose en vigor en la actualidad.
- Que la entidad solicitante:
  - NO solicitó ni le fue concedida ninguna otra subvención o ayuda de otras administración publicas u otras entidades publicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma actuación subvencionable.
  - Sí tiene ayudas o subvenciones solicitadas, concedidas o pendientes de resolución, para la misma actuación subvencionable.
- Otros patrocinios sin aportaciones económicas de otras administraciones públicas, entes públicos o entidades privadas, tal como figura en la siguiente relación detallada de los patrocinios (sin aportaciones económicas) obtenidos para el mismo objeto o actividad.
- Que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el momento de la firma de la presente declaración.
  - Y que se compromete a mantener el cumplimiento de dichos deberes durante el período inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención otorgada por la Diputación de Lugo.
- Que se compromete a incluir la imagen corporativa del área de deportes de la Excm. Diputación Provincial y a emplear el idioma gallego en cualquier comunicación o publicación y en todos aquellos soportes que la entidad utilice para publicitar la actividad o adquirir el comportamiento subvencionado.
- Que en el desarrollo de la actividad se compromete a no incluir contenidos o publicidad que tácita o implícitamente se puedan considerar sexistas, discriminatorios, vejatorios o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad de géneros o a la violencia de género.

### ANEXO 3

- Presupuesto de gastos de la actividad

### ANEXO 4

- Solicitud de autorización previa para la subcontratación, total ou parcial, con terceros: autorización para subcontratar con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

### OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Copia del documento nacional de identidad del representante legal de la entidad.
- Copia del NIF de la entidad.
- Estatutos de la entidad, inscritos en el registro correspondiente.
- Copia de certificado de inscripción en el registro deportivo de la Xunta de Galicia, en el que conste el domicilio social del club/entidad o copia de documento acreditativo análogo expedir por la delegación o jefatura territorial competente, a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.
  - Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria Estatal, Facenda autonómica y Servicio de Recaudación Provincial) o frente a la Seguridad Social (De no constar autorización a la Deputación para solicitarlos) y para subvencions superiores a 3.000,00 euros.

### Documentación acreditativa de los criterios de valoración que concurren en el solicitante

- a) Certificación de la federación gallega y/o estatal de la disciplina deportiva correspondiente, según el modelo normalizado de:

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	Fecha y Hora	04/03/2026 12:58:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	Página	15/35



- Número de licencias federativas que habiliten para la participación en competiciones oficiales de la respectiva disciplina y modalidad.
  - Disciplina deportiva y competición en la que se encuentra inscrita y participa la entidad deportiva.
- Rendimiento deportivo: Ascenso de categoría en la temporada 2024-2025.
- Número total de licencias federativas de la entidad o club deportivo en la disciplina deportiva de acuerdo a la certificación federativa.
- Número total de licencias de carácter competitivo en la provincia de Lugo para la referida disciplina deportiva de acuerdo a la certificación federativa. En consecuencia, no se valorarán licencias de técnicos, entrenadores, directores, jueces y/o análogos.
- Número total de licencias federativas de la entidad o club deportivo, en la referida disciplina deportiva y por categorías, de acuerdo a la certificación federativa.
- Número de equipos de la entidad o club deportivo por categoría.
- Número de equipos de la entidad o club deportivo que participen en el respectivo ámbito territorial de la competición, de acuerdo a la certificación federativa.
- Disciplina deportiva olímpica/no olímpica

**No se considerarán válidos aquellos certificados federativos cubiertos a mano o con indicaciones realizadas mano.**

b) Declaración responsable de la entidad del presupuesto de gastos subvencionables de la actividad competitiva según el modelo normalizado.

c) En su caso, certificado de la federación acreditativo de ascenso de categoría de cada uno de los respectivos equipos de los que se solicite la consideración de tal mérito.

d) Copia, en su caso para la acreditación de la titularidad, de certificación de la Jefatura Provincial de Tráfico de la titularidad del vehículo del club/entidad.

e) En su caso, declaración de la indicación de la necesidad de transporte para los elementos de la competición.

Dada la naturaleza y características del procedimiento de valoración, la documentación valorable de méritos deportivos de club o entidad deportiva no será objeto del trámite de enmienda de deficiencias, que sólo le será de aplicación a la documentación administrativa.

**9. PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El plazo máximo de ejecución de la actividad o comportamiento subvencionado será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.

**10. ACUERDOS DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIONES**


**- Acuerdo de concesión provisional:**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de concesión provisional, previa fiscalización, debidamente motivada, a la Junta de Gobierno en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación, así como, de ser el caso, la desestimación del resto de solicitudes.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de concesión provisional del procedimiento no será objeto de notificación individualizada sino que será objeto de notificación por medio de publicación en el BOP, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP para la presentación de alegaciones.

Asimismo, el citado acuerdo se publicará en la página web de la Diputación de Lugo [www.deputacionlugo.org](http://www.deputacionlugo.org).

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	<b>Fecha y Hora</b>	04/03/2026 12:58:00
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
<b>Firmado por</b>	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	<b>Página</b>	16/35



2. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia sin formularse alegaciones, el acuerdo de concesión provisional tendrá carácter definitivo y se procederá a la publicación en el BOP y en la página web de la Diputación de Lugo [www.deputacionlugo.org](http://www.deputacionlugo.org) del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.

**- Acuerdo de concesión definitiva:**

1. En el caso de presentarse alegaciones en el trámite de audiencia, el órgano instructor, tras examinar las mismas, formulará la propuesta de concesión definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

2. En base a la propuesta del órgano instructor, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de la concesión definitiva del procedimiento no será objeto de notificación individualizada sino que será objeto de notificación por medio de publicación en el BOP.

Asimismo, el citado acuerdo se publicará en la página web de la Diputación de Lugo [www.deputacionlugo.org](http://www.deputacionlugo.org).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación de Lugo, en el caso de que los beneficiarios no comuniquen a la Excm. Diputación Provincial la renuncia a la referida concesión, en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación del anuncio u acuerdo de concesión definitiva en el BOP, se entenderá que aceptan la subvención.

El acuerdo de resolución definitiva de concesión o denegación de las subvenciones a los beneficiarios pone fin a la vía administrativa por lo que contra el mismo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del referido acuerdo en el BOP, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del referido acuerdo en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se produzca su desestimación por silencio administrativo. Todo esto sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de los seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Lugo.

4. Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no recayera resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 21 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con el preceptuado por el artículo 24.3. b) de la Ley 39/2015.

**11. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES**

Toda vez que la rendición de la justificación constituye un acto obligatorio del beneficiario es por lo que una vez finalizada la actividad, acción o comportamiento y en el plazo establecido, las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar el cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada.

**Los anexos estarán disponibles en la página web de la Diputación de Lugo y deberán estar firmados electrónicamente.**

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	<b>Fecha y Hora</b>	04/03/2026 12:58:00
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
<b>Firmado por</b>	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	<b>Página</b>	17/35



En aplicación del artículo 31. Modalidades de justificación, de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Lugo (BOP núm. 09, 11-01-2024), y teniendo en cuenta los importes máximos de subvención a conceder previstos en las presentes bases, la justificación se efectuará en la forma de cuenta justificativa simplificada, que deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación justificativa:

**ANEXO I:** Instancia de cuenta justificativa.

**ANEXO II:** Memoria detallada actuación justificativa (cuenta justificativa) sobre la realización de la actividad y del cumplimiento de las condiciones que originaron la concesión de la subvención, con indicación de la duración de la actividad, incidencia social, competición/s en la/s que se participó, categorías deportivas, datos deportivos de la actividad, resultados obtenidos, etc...


- Cuadro de importes de financiación
- Declaración del coste total de la actividad subvencionada
- Cuadro de presupuesto inicial y coste total y declaración relativa a la desviación producida.

**ANEXO III:** Declaración responsable relativa a:

Relación detallada de las subvenciones/ ayudas o patrocinios (con o sin aportación económica) obtenidos de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o actividad o, si es el caso, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto o actividad.

- I. Que la actividad objeto de la subvención o ayuda económica, fue realizada en su totalidad con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión.
- II. Que la entidad beneficiaria no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.
- III. Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- IV. Autorización o no del representante legal de la entidad para que la Diputación pueda solicitar – frente a los organismos correspondientes – los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria Estatal, Hacienda autonómica, Servicio de Recaudación Provincial y la Seguridad Social).
- V. Que el beneficiario al que represento:
  - **asumió** el coste del “Impuesto sobre el valor añadido (IVA)” de los gastos derivados de la ejecución de la actuación subvencionada, por no tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.
  - **no asumió** el coste del “Impuesto sobre el valor añadido (IVA)” de los gastos derivados de la ejecución de la actuación subvencionada, por tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.
- VI. Que la ejecución de dicha actuación fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo y que, este extremo, se insertó en la publicidad de todas las actuaciones y en los soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada.
- VII. Que incluyó la imagen corporativa del área de deportes de la Excm. Diputación Provincial y empleó el idioma gallego en cualquier comunicación o publicación y en todos aquellos soportes que la entidad utilizó para publicitar la actividad o adquirir el comportamiento subvencionado.
- VIII. Que en el desarrollo de la actividad no incluyó contenidos o publicidad que tácita o implícitamente se pudieran considerar sexistas, discriminatorios, vejatorios o que justificaran, banalizasen o incitaran a la desigualdad de géneros o a la violencia de género.
- IX. Que los gastos subvencionables en los que incurrió en sus operaciones comerciales fueron abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- X. Que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	<b>Fecha y Hora</b>	04/03/2026 12:58:00
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
<b>Firmado por</b>	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	<b>Página</b>	18/35



#### ANEXO IV

**Declaración responsable de relación clasificada de gastos** e imputación de gastos de la actuación subvencionada (coste total de la actividad), con identificación del acreedor y documento, importe, fecha de emisión, fecha de pago, descripción del gasto, así como las cuantías de los gastos imputados a la subvención concedida. En el caso de relacionarse nóminas, deberán venir desglosadas, indicando salario líquido, Seguridad Social e IRPF.

#### OTRA DOCUMENTACIÓN

· Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (justificantes de gasto), incorporadas en la relación clasificada de gastos y que se afecten a la Diputación. Así:

– Deberán aportarse todos los justificantes de gasto que superen individualmente el 25% del importe de la subvención concedida.

– Del resto justificantes de gasto, deberá aportarse una muestra que suponga el siguiente porcentaje en función del número de los mismos:

. Cuando el número de justificantes de gasto sea menor o igual a 10, deberá aportarse una muestra de los mismos que suponga el 10 % del importe de la subvención concedida.

. Cuando el número de justificantes de gasto sea entre 11 y 30, deberá aportarse una muestra de los mismos que suponga el 5 % del importe de la subvención concedida.

. Cuando el número de justificantes de gasto sea superior a 30, deberá aportarse una muestra de los mismos que suponga el 2 % del importe de la subvención concedida.

En el supuesto de que el importe total de los justificantes de gasto que superen individualmente el 25% del importe de la subvención concedida alcance el importe total subvencionado no será necesario aportar ninguna muestra de las señaladas.

En lo relativo a los gastos de combustible, las facturas de gasto deberán reflejar expresamente la matrícula del vehículo propiedad del club o entidad deportiva.


- Acreditación del pago de las facturas o documentos anteriores: el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación del presente convenio, toda vez que segundo lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no podrán abonarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

A efectos de cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se pudo fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, es decir, el papel moneda y la moneda metálica, nacional o extranjera; los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebidos para ser utilizados como medios de pago al portador.

Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se abone en efectivo, deberá constar en la misma la expresión “Recibí en efectivo en la fecha \_\_\_\_\_”, firmado por el receptor, con identificación del mismo (DNI, nombre y apellidos).

También se admitirá que en la factura o documento de valor probatorio equivalente conste forma de pago “en efectivo” o “pagado en caja”.

Sólo se tendrán que presentar los justificantes de pago de las facturas imputadas a la subvención de la Diputación de Lugo.

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	Fecha y Hora	04/03/2026 12:58:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO			
Url de verificación	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	Página	19/35	

Respeto al contenido de las facturas: éstas deberán recoger lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación. (se aplicará la normativa vigente en cada momento).

La documentación obtenida a través de banca electrónica (descargas de banca en línea) debe estar debidamente acreditada por la entidad bancaria correspondiente en los casos en los que o órgano gestor así lo requiera.

- Aportar las ofertas (solicitadas en base a lo establecido en el artículo 31.3 de la LXS) que engloben las facturas que se afectan a la Diputación (muestreo), salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades con las que contratar o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la subvención.

- La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica mas ventajosa. (Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor (15.000,00 € –sin IVA– en servicios y suministros).

- **Certificados** de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria Estatal, Hacienda autonómica y Servicio de Recaudación Provincial) o frente a la Seguridad Social (De no constar autorización a la diputación para solicitarlos y para importes de subvenciones superiores a 3.000,00 euros).

- El centro gestor deberá aportar junto con la documentación justificativa remitida por la entidad beneficiaria, los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social (cuando conste autorización a la diputación para solicitarlos y para importes de subvenciones superiores a 3.000,00 euros). No obstante, si es el caso, se tendrá en cuenta el artículo 24.4 del R.D. 887/2006, de 21 de julio por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, segundo lo cual podrán acogerse a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social aquellas subvenciones en las que su cuantía a otorgar la cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

- **Documento emitido por la entidad bancaria**, en el que se indique el numero de cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.

- En su caso, acreditación de la titularidad del vehículo propiedad del club o entidad deportiva.

- En su caso, declaración responsable de que los gastos de combustible de vehículo de titularidad acreditada de la entidad solicitante, fueron utilizados expresamente para lo transporte de los elementos o aparatos imprescindibles para la práctica de la correspondiente disciplina deportiva.

En el supuesto de subcontratación con entidades vinculadas, la acreditación de los costes se realizará en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario/a.

El abono de la subvención, una vez aprobada la documentación justificativa de esta, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el solicitante. No se procederá a su abono si el solicitante no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Las justificaciones de pago de las subvenciones se presentarán en el área de gestión correspondiente.

## 12. PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN

Una vez finalizada la acción o comportamiento y en el plazo establecido, las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar el cumplimiento de la finalidad de la acción o comportamiento subvencionado.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario/a, y su presentación se realizará en el plazo de tres meses a contar a partir de la ejecución de la actividad, en cualquiera caso, **el plazo finalizará el 31 de marzo de 2027.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece el deber de que el beneficiario se relacione con la Diputación a través de medios electrónicos –a través de la sede electrónica de la Diputación–.

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	<b>Fecha y Hora</b>	04/03/2026 12:58:00
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
<b>Firmado por</b>	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	<b>Página</b>	20/35



Transcurrido el plazo de justificación establecido sin que aportara la cuenta justificativa, se requerirá al beneficiario/a para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional dará lugar a que el beneficiario sea declarado decaído en su derecho al trámite correspondiente (artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y se inicie el procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la legislación general de subvenciones y restante normativa de aplicación.

### 13. REDUCCIONES

Una vez recibida la cuenta justificativa el área de gestión competente revisará la documentación presentada por los beneficiarios comprobando el cumplimiento de las condiciones que motivaron la resolución de la concesión de la subvención.

En caso de que el importe de la subvención concedida aislada o en concurrencia con otras subvenciones otorgadas por otras Administraciones o de Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o comportamiento, se procederá a la reducción de la subvención concedida hasta que no se supere este coste.

En caso de que el importe de los gastos subvencionables justificado por el beneficiario no alcance el importe de la subvención concedida, se reducirá la subvención en función del alcance de la propia cuenta justificativa. Dado que la actuación deberá ser financiada por el beneficiario cuando menos en el 5%, si del coste de la actividad subvencionable se deduce que los recursos propios no llegan a ese porcentaje, se reducirá la subvención hasta que los recursos propios supongan el 5% exigido.

En estos casos citados, las reducciones se practicarán de oficio y de manera automática sin necesidad de iniciar ningún procedimiento, previo informe del área de gestión competente, garantizando el conocimiento del interesado.

### 14. RENUNCIA

La renuncia a la subvención se podrá hacer por cualquiera medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### 15. PLAN DE AUDITORÍA

A efectos de ejecutar el control financiero y la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial se llevará a cabo un Plan de Auditoría anual que indique el alcance de la comprobación, tanto la muestra y forma de selección, como las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:


1. Comprobar la ejecución por los beneficiarios de las actividades o inversiones subvencionables y el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
2. Verificar la existencia y custodia por el beneficiario de las facturas, certificaciones o documentos justificativos de la subvención.
3. Verificar la fecha de pago de los dichos documentos.

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría.

### 16. SUPUESTOS DE REINTEGRO

Se estará a lo dispuesto en lo previsto en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones, desarrollados por los artículos 94 y 95 del RLGS, y en cualquiera caso, a lo dispuesto en la normativa concordante vigente en cada momento.

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	<b>Fecha y Hora</b>	04/03/2026 12:58:00
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
<b>Firmado por</b>	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	<b>Página</b>	21/35



## 17. MODIFICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases pueden ser objeto de modificación por la Junta de Gobierno siempre que las mismas estean vigentes.

## 18. RÉGIMEN DE RECURSOS

El acuerdo de aprobación de las presentes bases y sus anexos pone fin a la vía administrativa por lo que contra el mismo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Lugo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Lugo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se produzca su desestimación por silencio administrativo. Todo esto sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

## 19. VIGENCIA DE LAS BASES

La vigencia de las bases comenzará en el momento de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, con efectos económicos del 1 de enero de 2026, y mantendrá su vigencia hasta la aprobación de las cuentas justificativas y su pago, que, salvo prórrogas expresa antes de su finalización, será o 31 de enero de 2028, debiendo estar aprobadas las cuentas justificativas en la fecha límite del 31 de diciembre de 2027.

## 20. OTRAS DISPOSICIONES

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba la Legislación de la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza xeral de subvencións da Excm. Deputación Provincial de Lugo, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2023. (BOP núm. 09, 11-01-2024)
- Reglamento Orgánico de la Diputación
- Bases de ejecución del presupuesto vigente y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Diputación vigentes en el momento de la concesión.

## OTRAS DETERMINACIONES

Plan Estratégico de Subvenciones (Plan Plurianual 2026-2028) de la Diputación Provincial de Lugo y en el Anexo I, sobre líneas, actuaciones específicas y créditos inicialmente disponibles para el ejercicio 2026, aprobado por acuerdo de la Xunta de Gobierno en la fecha de 23 de enero de 2026.

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	Fecha y Hora	04/03/2026 12:58:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO			
Url de verificación	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	Página	22/35	

## ANEXO A


Relación de disciplinas deportivas, con sus correspondientes especialidades, reconocidas oficialmente por el Consejo Superior de Deportes de acuerdo con la lista de su página web.

### ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

Especialidad	ULTRALIGEROS
PESCA SUBMARINA	PARAPENTE
NATACIÓN CON ALETAS PISCINA	PARAMOTOR
NATACIÓN CON ALETAS GRAN FONDO	
ORIENTACIÓN SUBACUÁTICA	<b><u>ATLETISMO</u></b>
BUCEO DEPORTIVO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA	Especialidad
HOCKEY SUBACUÁTICO	PISTA AIRE LIBRE
APNEA	PISTA CORTA
TIRO SUBACUÁTICO	CAMPO A TRAVÉS
FOTOGRAFÍA SUBACUÁTICA	PISTA CUBIERTA
CAZAFOTO APNEA	TRAIL-RUNNING
VÍDEO SUBACUÁTICO	ATLETISMO EN PLAYA
RUGBY SUBACUÁTICO	MARCHA ATLÉTICA
BUCEO DE COMPETICIÓN	CARRERAS EN RUTA

### AERONÁUTICA

Especialidad	<b><u>AUTOMOVILISMO</u></b>
AEROMODELISMO	Especialidad
AEROSTACIÓN	CIRCUITO PERMANENTE
PARACAIDISMO	<b><u>BÁDMINTON</u></b>
VUELO ACROBÁTICO	Especialidad
ALA DELTA	BÁDMINTON
VUELO CON MOTOR	AIRBADMINTON
VUELO A VELA	PARABÁDMINTON
	<b><u>BAILE DEPORTIVO</u></b>
	Especialidad

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	<b>Fecha y Hora</b>	04/03/2026 12:58:00	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
<b>Firmado por</b>	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	<b>Página</b>	23/35	

10 BAILES

CHEERLEADING

BAILES LATINOS

DANZA COREOGRÁFICA

BAILES ESTÁNDAR

BAILE EN SILLA DE RUEDAS

HIP HOP

LINE DANCE&CWD

TWIRLING BATON

BAILES CARIBEÑOS

TANGO ARGENTINO

BREAKING

SINGLES

**BALONCESTO**

Especialidad

BALONCESTO

BALONCESTO 3X3

**BALONMANO**

Especialidad

BALONMANO

BALONMANO PLAYA

BALONMANO ADAPTADO

**BÉISBOL E SOFBOL**

Especialidad

BASEBALLS

BÉISBOL

SÓFTBOL

**BILLAR**

Especialidad

CARAMBOLA

POOL

SNOOKER

**BOLOS**

Especialidad

BOWLING

BOLO LEONÉS

BOLO PALMA

CUATREADA

PASABOLO TABLON

TRES TABLEROS

BATIENTE

BOLO BURGALÉS

BOLO CELTA

PASABOLO LOSA

BOLO CESPED

BOLOS TRADICIONALES

BOLO ANDALUZ

**BOXEO**

Especialidad


BOXEO AMATEUR

BOXEO PROFESIONAL

**CAZA**

Especialidad

CAZA CIENTÍFICA

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	Fecha y Hora	04/03/2026 12:58:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO			
Url de verificación	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	Página	24/35	

PICHÓN A BRAZO

CAZA FOTOGRÁFICA E VÍDEO

FIELD TARGET

CAZA MENOR CON PERROS

RECORRIDOS DE CAZA

CAZA SAN HUBERTO

PERROS DE CAZA E AGILITY

CETREERÍA

PÁJAROS DE CANTO

CAZA CON ARCO

TIRO A CAZA LANZADA

COMPAK SPORTING

PERDIZ CON RECLAMO

EDUCACIÓN CANINA

**CICLISMO**

Especialidad

CARRETERA

PISTA

BICICLETA MONTAÑA (BTT)

BMX

ADAPTADO CARRETERA

ADAPTADO PISTA

CICLO-CROS

TRIAL-BICI

CICLISMO EN SALA

CICLOTURISMO

GRAVEL

**COLOMBICULTURA**

Especialidad

PALOMOS DEPORTIVOS

BUCHONAS RAZAS ESPAÑOLAS

**COLOMBOFILIA**

Especialidad

COLOMBOFILIA

**DEP. DISCAPACIDAD FÍSICA**

Especialidad

AGUAS ABIERTAS

ATLETISMO PISTA

ATLETISMO PISTA

ATLETISMO RUTA

BALONCESTO (SILLA DE RUEDAS)

BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS 3X3

FUTBOL PARA AMPUTADOS

HOCKEY (SILLA RUEDAS ELECTRICA)

NATACION DF (P.50M)

POWERLIFTING (DF)

RUGBY EN SILLA DE RUEDAS

VOLEIBOL (DF)

**DEP. DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

Especialidad

AGUAS ABIERTAS

ATLETISMO DI (PISTA AIRE LIBRE)


ATLETISMO DI (CAMPO A TRAVÉS)

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	<b>Fecha y Hora</b>	04/03/2026 12:58:00
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
<b>Firmado por</b>	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	<b>Página</b>	25/35



ATLETISMO DI (RUTA)	FUTBOL 5 (DC)
NATACIÓN DI (P. 50 M.)	FUTBOL SALA (DC)
ATLETISMO DI (PISTA CUBIERTA)	GOALBALL
TENIS DE MESA (DI)	JUDO (DC)
BALONCESTO (DI)	NATACION DC (P.50M)
BALONCESTO 3X3	TIRO CON CARABINA
BALONMANO (DI)	TIRO CON CARABINA
CICLISMO (DI)	<b><u>DEP. PARA SORDOS</u></b>
EQUITACIÓN (DI)	Especialidad
ESQUÍ ALPINO (DI)	MOUNTAIN BIKE (DS)
ESQUÍ NÓRDICO (DI)	AJEDREZ (DS)
FÚTBOL (DI)	ATLETISMO DS (PISTA AIRE LIBRE)
FÚTBOL 8	ATLETISMO DS (CAMPO A TRAVÉS)
FÚTBOL SALA (DI)	ATLETISMO DS (PISTA CUBIERTA)
GIMNASIA RÍTMICA (DI)	BALONCESTO (DS)
NATACIÓN DI (P. 25 M.)	CICLISMO EN CARRETERA
TENIS (DI)	CICLISMO EN PISTA (DS)
PETANCA	FÚTBOL (DS)
GOLF (DI)	FÚTBOL SALA (DS)
PÁDEL (DI)	PETANCA (DS)
<b><u>DEP. PARA CIEGOS</u></b>	TENIS (DS)
Especialidad	TENIS DE MESA (DS)
AJEDREZ (DC)	ESQUÍ ALPINO (DS)
ATLETISMO PISTA	ESQUÍ DE FONDO (DS)
ATLETISMO PISTA	CURLING (DS)
ATLETISMO RUTA	

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	<b>Fecha y Hora</b>	04/03/2026 12:58:00
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
<b>Firmado por</b>	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	<b>Página</b>	26/35



HOCKEY HIELO (DS)

MOUNTAIN BIKE (DS)

SNOWBOARD (DS)

**DEP. PARÁLISIS CEREBRAL Y DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO**

BÁDMINTON (DS)

Especialidad

BALONMANO (DS)

ATLETISMO PC (PISTA)

BOWLING (DS)

ATLETISMO (CAMPO A TRAVÉS)

JUDO (DS)

BOCCIA (PC)

KARATE (DS)

FÚTBOL

LUCHA LIBRE (DS)

NATACIÓN PC (P. 50 M)

LUCHA GRECORROMANA (DS)

SLÁLOM EN SILLA DE RUEDAS (PC)

NATACIÓN (DS)

**DEPORTES DE HIELO**

ORIENTACIÓN A PIE (DS)

Especialidad

TAEKWONDO (DS)

HOCKEY HIELO

TIRO OLÍMPICO (DS)

HOCKEY HIELO ADAPTADO

VOLEIBOL (DS)

PATINAJE ARTÍSTICO

VOLEI-PLAYA (DS)

PATINAJE DE VELOCIDAD

WATERPOLO (DS)

BOBSLEIGH E SKELETON

BILLAR (DS)

CURLING

BOXEO (DS)

CURLING ADAPTADO

PELOTA (DS)

LUGE

PÁDEL (DS)

FREERIDE

PÉNTATLON MODERNO (DS)

BOBSLEIGH ADAPTADO

PESCA (DS)

**DEPORTES DE INVERNO**

SURF (DS)

Especialidad


TIRO CON ARCO (DS)

ESQUÍ ALPINO

SNOWBOARD (DS)


ESQUÍ ALPINO (DC)

ESQUÍ DE FONDO

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	<b>Fecha y Hora</b>	04/03/2026 12:58:00	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
<b>Firmado por</b>	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	<b>Página</b>	27/35	


SALTOS DE ESQUÍ	CABLESQUI CABLE-WAKE BOARD
COMBINADA NÓRDICA	CARRERAS
BÍATLON	ESQUI NAUTICO
FREESTYLE-ESTILO LIBRE	PARA SKI
ESQUÍ NÓRDICO (DC)	PIES DESNUDOS
FREERIDE	SNOW SKI
SNOWBOARD	WAKE BOARD IWSF
MUSHING	WAKE BOARD BARCO
TELEMARK	WAKE SURF
ESQUÍ DE VELOCIDAD	<b>FÚTBOL</b> Especialidad
PARA-SNOW	FÚTBOL
<b>ESGRIMA</b> Especialidad	FÚTBOL EN SILLA DE RUEDAS
ESGRIMA (SILLA DE RUEDAS)	FÚTBOL SALA
ESGRIMA ADAPTADA	FÚTBOL PLAYA
FLORETE	<b>FÚTBOL AMERICANO</b> Especialidad
ESPADA	FÚTBOL AMERICANO
SABRE	FÚTBOL FLAG
<b>ESPELEOLOGÍA</b> Especialidad	<b>GALGOS</b> Especialidad
ESPELEOLOGÍA	CARRERAS EN CAMPO CON LIEBRE MECÁNICA
ESPELEOBUCEO	CARRERAS EN PISTA
ESPELEOSOCORRO	CARRERAS EN CAMPO
TPV	<b>GIMNASIA</b> Especialidad
<b>ESQUÍ NÁUTICO E WAKEBOARD</b> Especialidad	GIMNASIA ARTÍSTICA

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	<b>Fecha y Hora</b>	04/03/2026 12:58:00
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
<b>Firmado por</b>	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	<b>Página</b>	28/35



GIMNASIA RÍTMICA	DOMA PARALÍMPICA
GIMNASIA TRAMPOLÍN	EQUITACIÓN DE TRABAJO
GIMNASIA ACROBÁTICA	MARCHAS y TURISMO ECUESTRE
GIMNASIA AERÓBIC	<b><u>HOCKEY</u></b> Especialidad
GIMNASIA PARA TODOS	HOCKEY
PARKOUR	HOCKEY SALA
<b><u>GOLF</u></b> Especialidad	HOCKEY PLAYA
GOLF	<b><u>JUDO</u></b> Especialidad
PICH AND PUTT	JUDO
GOLF ADAPTADO E INCLUSIVO	KENDO
<b><u>HALTEROFILIA</u></b> Especialidad	WU-SHU
HALTEROFILIA	JIU-JITSU
<b><u>HÍPICA</u></b> Especialidad	AIKIDO
SALTOS DE OBSTÁCULOS	DEFENSA PERSOAL
DOMA CLÁSICA	<b><u>KARATE</u></b> Especialidad
CONCURSO COMPLETO DE EQUITACIÓN	KARATE-KUMITE
ENGANCHES	KARATE-KATAS
DOMA VAQUERA	KENPO
RAID	KUNG-FU
VOLTEO	NIHON TAI-JITSU
HORSEBALL	PARA-KARATE
TREC	<b><u>KICKBOXING Y MUAYTHAI</u></b> Especialidad
CARRERAS GENTLEMAN RIDERS	MUAY THAI (THAI BOXING)
	PARA & INCLUSIVE KICKBOXING

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	<b>Fecha y Hora</b>	04/03/2026 12:58:00
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
<b>Firmado por</b>	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	<b>Página</b>	29/35



RING SPORT FULL CONTACT

RING SPORT K1-RULES

RING SPORT LOWKICK

TATAMI SPORT AEROKICKBOX

TATAMI SPORT CARDIOKICKBOXING

TATAMI SPORT FORMAS LIBRES

TATAMI SPORT FORMAS MUSICALES

TATAMI SPORT KICKLIGHT

TATAMI SPORT LIGHTCONTACT

TATAMI SPORT SEMICONTACT-POINTFIGHTING

**LUCHAS OLÍMPICAS**  
Especialidad

LIBRE OLÍMPICA

GRECORROMANA

SAMBO

COMBAT-SAMBO

SAMBO

LOITA KRAV MAGA

LOITA NEI GOMG (HUN YUAN JISEIDO)

LUCHA LEONESA

LUCHA PLAYA

LUCHA GRAPPLING

MMA (ARTES MARCIALES MIXTAS)

SAMBO-KENO

SAMBO DEFENSA PERSOAL

DEFENSA PERSOAL POLICIAL

SAMBO-PLAYA

PANKRATION

**MONTAÑA Y ESCALADA**  
Especialidad  
ALPINISMO

BARRANCOS Y CAÑONES

CARRERAS DISCAPACIDAD VISUAL

CARRERAS MONTAÑA (DC)

CARRERAS POR MONTAÑA

ESCALADA DEPORTIVA

ESCALADA EN HIELO

ESCALADA EN ROCA

ESQUI DE TRAVESIA

EXCURSIONES BAJA MEDIA Y ALTA MONTAÑA

MARCHA NORDICA

PARAESCALADA IFSC-CLIMBING

RAQUETAS DE NIEVE

SENDERISMO

SNOWBOARD DE MONTAÑA

**MOTOCICLISMO**  
Especialidad

VELOCIDAD


ENDURO

ENDURO INDOOR

MOTO CROS

TRIAL

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	<b>Fecha y Hora</b>	04/03/2026 12:58:00
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
<b>Firmado por</b>	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	<b>Página</b>	30/35



TRIAL INDOOR

SUPERCRÓS

MOTO-BALL

RALLY

MOTO NIEVE

SPEEDWAY

MOTOTURISMO

SUPERMOTO

QUADS

FREESTYLE

RESISTENCIA (REGULARIDADE)

**MOTONÁUTICA**

Especialidad

MOTOS ACUÁTICAS

OFFSHORE

CATAMARANES

RADIOCONTROLADAS

NAVEGACIÓN DE RECREO

**NATACIÓN**

Especialidad

NATACIÓN

WATERPOLO

SALTOS

NATACIÓN ARTÍSTICA

AGUAS ABIERTAS

PISCINA CORTA

**ORIENTACIÓN**

Especialidad

O-PIE

A CABALLO

O-BICICLETA DE MONTAÑA

O-ESQUÍ

O-PRECISIÓN

ORIENTACIÓN ADAPTADA

RAIDS DE AVENTURA

ULTRAESCORE-ROGAINE

TRAIL-O

**PÁDEL**

Especialidad

PÁDEL

PADEL EN CADEIRA DE RODAS

**PATINAJE**

Especialidad

ROLLER FREESTYLE

HOCKEY SOBRE PATINES

HOCKEY LÍNEA

PATINAJE ARTÍSTICO

PATINAJE VELOCIDAD

ALPINO EN LÍNEA

DESCENSO EN LÍNEA

ROLLER DERBI

SKATEBOARDING

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	<b>Fecha y Hora</b>	04/03/2026 12:58:00
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
<b>Firmado por</b>	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	<b>Página</b>	31/35



FREESTYLE

SCOOTER

**PELOTA**

Especialidad

FRONTBALL

FRONTÓN CURTO

FRONTÓN LARGO

FRONTÓN 30 METROS

PELOTA INCLUSIVA

TRINQUETE

**PÉNTATLON MODERNO**

Especialidad

ACTIVIDADES DESARROLLO PM

PÉNTATLON MODERNO

**PESCA**

Especialidad

AGUA DULCE

DESDE COSTA

CASTING

ALTURA

BLACK-BASS

DESDE EMBARCACIÓN

SALMÓNIDOS

**PETANCA**

Especialidad

PETANCA

BOCHAS

**PIRAGÜISMO**

Especialidad

AGUAS TRANQUILAS-SPRINT

SLALOM

AGUAS BRAVAS

RAFTING

MARATHON

KAIK DE MAR

KAIK POLO

ASCENSOS, DESCENSOS Y TRAVESÍAS

ESTILO LIBRE

BARCOS DE DRAGÓN

PIRAGÜISMO ADAPTADO

**POLO**

Especialidad

POLO

**REMO**

Especialidad

REMO EN SALA

REMO OLÍMPICO

REMO DE MAR

REMO PARALÍMPICO

REMO TRADICIONAL

**RUGBY**

Especialidad


RUGBY

RUGBY A 10

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	<b>Fecha y Hora</b>	04/03/2026 12:58:00
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
<b>Firmado por</b>	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	<b>Página</b>	32/35



RUGBY A 12	SURF
RUGBY A 13	SURF A PECHO
RUGBY A 5	SURF ADAPTADO
RUGBY A 6	SURFBOARD/SHORTBOARD
RUGBY A 7	SURFING ADAPTADO
RUGBY A 8	TANDEM SURF
RUGBY A 9	TANDEM SURFING
RUGBY REAXUSTADO	TOWN IN SURF
RUGBY CINTA/TAG/FLAG	TOWN IN SURFING
RUGBY INCLUSIVO	<b><u>TAEKWONDO</u></b>
RUGBY PRAIA	Especialidad
RUGBY TOTS	TAEKWONDO
RUGBY TOUCH	TAEKWONDO ITF
<b><u>SALVAMENTO Y SOCORRISMO</u></b>	TÉCNICA
Especialidad	HAPKIDO
SALVAMENTO Y SOCORRISMO	PARA-TAEKWONDO
<b><u>SQUASH</u></b>	<b><u>TENIS</u></b>
Especialidad	Especialidad
SQUASH	PICKLEBALL
<b><u>SURFING</u></b>	TENIS
Especialidad	TENIS PLAYA
BODYBOARD	TENIS EN SILLA DE RUEDAS
BODYSURF (SURF A PECHO)	<b><u>TENIS DE MESA</u></b>
KNEEBOARD	Especialidad
LONGBOARD	TENIS MESA
SKIMBOARD	TENIS DE MESA ADAPTADO
STAND UP PADDLE (SUP)	

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	<b>Fecha y Hora</b>	04/03/2026 12:58:00	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
<b>Firmado por</b>	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	<b>Página</b>	33/35	

**TIRO A VUELO**

Especialidad

PICHÓN

HÉLICES

SPORT FEDECAT

DE SUELTAS

**TIRO CON ARCO**

Especialidad

DIANA AIRE LIBRE

DIANA EN SALA

TIRO CON ARCO DE CAMPO

TIRO 3D

LARGA DISTANCIA

CARRERA ARCO

ESQUÍ ARCO

ARCO ADAPTADO

**TIRO OLÍMPICO**

Especialidad

PRECISIÓN

PLATO ISSF

PLATO

ARMAS HISTÓRICAS

RECORRIDOS DE TIRO

ALTA PRECISIÓN

RIFLE LARGA DISTANCIA F-CLASS

TIRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA

**TRIATLON**

Especialidad

ACUATLON

AQUABIKE

ACUATLON CROSS

BIATHLON (DC)

CUADRIATLON

DUATLON

DUATLON CROSS

DUATLON GRAVEL

DUATLON INVIERNO

PARATRIATLON

TRIATLON

TRIATLON CROSS

TRIATLON GRAVEL

TRIATLON INVIERNO

**VELA**

Especialidad

VELA LIGERA

WINDSURFING

VELA DE CRUCEROS

KITEBOARDING


VELA ADAPTADA

**VOLEIBOL**

Especialidad

VOLEIBOL

VOLEI-PLAYA

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	<b>Fecha y Hora</b>	04/03/2026 12:58:00	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
<b>Firmado por</b>	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	<b>Página</b>	34/35	

MINIVOLEY  
VOLEY NIEVE

**AJEDREZ**

Especialidad

AJEDREZ DE COMPETICIÓN

AJEDREZ POR MEDIOS ELECTRÓNICOS E  
INFORMÁTICOS

AJEDREZ POSTAL

AJEDREZ A CIEGAS

AJEDREZ DE COMPOSICIÓN ARTÍSTICA

**Modalidades excluidas de acuerdo con el punto 3 de la  
convocatoria**

**AUTOMOVILISMO**

Especialidad

RALLYES

	IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44	<b>Fecha y Hora</b>	04/03/2026 12:58:00	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
<b>Firmado por</b>	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44">https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RQKR6EEGYTCNOWYHCCRZD44</a>	<b>Página</b>	35/35	